



Radicado: S 2021060080828

Fecha: 28/06/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
4. Que la Autonomía Económica de las mujeres y el acceso a activos es la capacidad no sólo de generar ingresos y recursos propios, sino también de tener control sobre estos. También está directamente relacionado con el acceso al trabajo digno, remunerado en igualdad de condiciones con los hombres (CEPAL), pues esto les permite mayores probabilidades de empoderamiento y superación de situaciones de vulnerabilidad social, de violencia y dependencia.

5. Que el Departamento de Antioquia avanza hacia la equidad social y de género mediante acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional y ciudadana, garante de los derechos humanos de las mujeres, entre otros, por medio de procesos formativos.
6. Que la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020- 2023" en su componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, programa "Autonomía económica de las mujeres para un desarrollo equitativo y sostenible" busca fomentar capacidades y consolidar escenarios propicios para la autonomía económica de las mujeres, promoviendo su participación efectiva en espacios dignos, asociativos, empresariales, de emprendimientos, acceso a recursos financieros, crediticios, tecnológicos, naturales y patrimoniales; y valorando su aporte a la economía, tanto en el ámbito productivo como en el del cuidado.
7. Que de acuerdo con la realidad de las mujeres de Antioquia, se visualiza la necesidad de generar por parte de la Secretaría de las Mujeres, acciones pertinentes alrededor del impulso a la autonomía económica, en donde se contemplen acciones afirmativas que les posibilite acceder mucho más fácil a las oportunidades de desarrollo económico y posibilitar a largo plazo, la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Que es necesario acercar los procesos de acompañamiento y formación en educación financiera, con información clara, adecuada y comprensible para que las mujeres del Departamento cuenten con herramientas para una buena administración de los recursos financieros y al fortalecimiento de capacidades para una mejor toma de decisiones personales y sociales de carácter económico, que les permita acceder al sistema financiero a través de cuentas de ahorro, microcréditos, transacciones de pago y consumos entre otros
9. Que es imperativo para la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, establecer alianzas y convenios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres incluyendo estrategias para la educación financiera, promoción y acceso al sistema financiero de las mujeres en el territorio antioqueño, solventando las necesidades expuestas además de acciones articuladas en los territorios, que contribuyan con la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, adoptada mediante Ordenanza 13 del 10 de junio de 2019 y por supuesto al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020 - 2023.
10. Que la Corporación para el Desarrollo de la Microempresa en Colombia, (MICROEMPRESAS DE COLOMBIA) es una Cooperativa de Ahorro y Crédito que cumplió en el año 2020, 50 años contribuyendo a la transformación social y económica de los microempresarios, sus familias y la comunidad en general, con un modelo integral de atención que combina servicios financieros como el crédito y el ahorro; y no financieros como el acompañamiento empresarial, la formación y la educación financiera. Durante su trayectoria de trabajo, han focalizado su intervención en poblaciones rurales y vulnerables, aportando al desarrollo y competitividad de las regiones en el Departamento de Antioquia y en todo el territorio nacional, adicionalmente, lidera Proyectos y Programas Especiales de Educación Financiera que han aportado a los beneficiarios a tomar mejores

decisiones financieras a través de herramientas lúdico-prácticas y talleres que ayudan a desarrollar hábitos saludables para el adecuado manejo de los ingresos y gastos.

11. Que en virtud de lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de las Mujeres pretende suscribir un convenio de asociación con la Corporación para el Desarrollo de la Microempresa en Colombia, (MICROEMPRESAS DE COLOMBIA) que permita realizar acciones articuladas en los territorios para lograr el acceso a microcréditos y el acompañamiento para que el fortalecimiento empresarial sea efectivo y logre llegar e impactar a las mujeres que así lo requieran.
12. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.
13. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio de asociación a suscribirse con la Corporación para el Desarrollo de la Microempresa en Colombia, (MICROEMPRESAS DE COLOMBIA) se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
14. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el 21 de junio de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 24 de junio de 2021.
15. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento – Secretaría de las Mujeres considera justificado la realización de un convenio de asociación entre la Secretaria de las Mujeres y la Corporación para el Desarrollo de la Microempresa en Colombia, (MICROEMPRESAS DE COLOMBIA) para que el acceso a microcréditos y el acompañamiento al fortalecimiento empresarial sea efectivo y logre llegar e impactar a las mujeres que así lo requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que los convenios de asociación de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permiten a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio de asociación con la Corporación para el Desarrollo de la Microempresa en Colombia, (MICROEMPRESAS DE COLOMBIA), identificado con NIT 890.908.472-0, cuyo objeto es: “Ejecutar acciones articuladas con la corporación MICROEMPRESAS DE COLOMBIA para promover la formación en educación financiera, acceso a microcréditos y fortalecimiento empresarial de las mujeres del Departamento, bajo el marco de la política pública de las mujeres de Antioquia”, el cual no implica ningún tipo de erogación presupuestal de parte de la Gobernación de Antioquia y que tendrá un plazo desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de agosto de 2021.

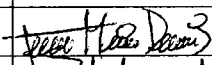
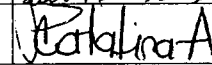
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 24 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.
SECRETARIA DE LAS MUJERES.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisó	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		24/06/2021
Aprobó	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa – Líder Gestora en Contratación Secretaria de las Mujeres		24/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				